



Àrea: INTERVENCIÓ I SERVEIS ECONÒMICS

Unitat: GESTIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Expedient: 2023/9636

Assumpte: CONVOCATÒRIA DE SUBVENCIONS PER A LA NOVA IMPLANTACIÓ D'ESTABLIMENTS COMERCIALS SITUATS A L'EIX COMERCIAL DEL NUCLI DE CALONGE ANY 2023

EDICTO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2023 ha aprobado la siguiente convocatoria:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA NUEVA IMPLANTACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES SITUADOS EN EL EJE COMERCIAL DEL NÚCLEO DE CALONGE PARA EL EJERCICIO 2023

1. Beneficiarios

Serán beneficiarios de estas subvenciones las personas titulares de actividades empresariales que implementen nuevos establecimientos comerciales, de restauración, servicios (excluidas las entidades financieras), actividades tradicionales y artesanía en los locales situados en las calles del casco antiguo de Calonge (C. La Rutlla, C. Àngel Guimerà, Plaza Mayor y C. Mayor).

2. Objeto

El objeto de la convocatoria es la regulación de concesión de subvenciones para la nueva implantación de establecimientos comerciales situados en el eje comercial del núcleo de Calonge.

La concesión de estas subvenciones se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

3. Bases reguladoras

El BOP de Girona número 98 de 23 de mayo de 2022 publica el edicto de la aprobación definitiva de las bases específicas que regulan la concesión de la subvención para la nueva implantación de establecimientos comerciales situados en el eje comercial del núcleo de Calonge.

4. Créditos presupuestarios y cuantía máxima de la subvención

El crédito máximo a distribuir en esta convocatoria totaliza la cifra de 5.916 euros, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.64.4331.47900.04 subvención para la nueva implantación de establecimientos comerciales situados en el eje comercial del núcleo de Calonge, del presupuesto del ejercicio 2023.

Conforme a lo establecido en el artículo 3.3 de las bases reguladoras de estas subvenciones, el importe de la subvención no podrá exceder en ningún caso la cuantía de 20.000 euros por solicitante que cumpla los requisitos en la Base Cuarta.

El importe de la subvención no podrá exceder del importe mencionado en el artículo 3.3 de las bases reguladoras de estas subvenciones

5. Requisitos que deben cumplir los beneficiarios y documentación que deben aportar

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones cualquier persona física o jurídica, con o sin ánimo de lucro, titular de la actividad empresarial y que cumpla los siguientes requisitos.

- a) Que el solicitante de la ayuda tenga el establecimiento en el ámbito territorial delimitado en las bases
- b) Que la actividad que se desarrolle esté amparada por licencia o, en su caso comunicación previa, si son preceptivas. Si el beneficiario no ha obtenido la licencia en el momento de la solicitud, adjuntará copia de la petición al ayuntamiento con registro de entrada, aportando la misma en el momento de la justificación.
- c) El beneficiario debe manifestar el compromiso de iniciar la nueva actividad económica durante la anualidad de 2023 o haberla iniciado ya durante la misma.
No se admitirán solicitudes por actividades iniciadas en anualidades anteriores, dado que estas subvenciones no tienen carácter retroactivo
- d) Que la nueva actividad se mantenga activa y abierta por un tiempo de una duración mínima de un año que se computará desde el inicio de la actividad con la correspondiente licencia o comunicación previa, según proceda.
- e) En caso de que un mismo empresario/a sea titular de actividades empresariales ubicadas en más de un establecimiento incluido en el ámbito subvencionable, sólo podrá solicitar subvención por una actividad.
- f) No encontrarse incluidas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
- g) No tener deuda pendiente con el Ayuntamiento de Calonge y Sant Antoni. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
- h) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Calonge y Sant Antoni, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

Solicitud y documentación

La solicitud deberá presentarse mediante el modelo de solicitud normalizado para la obtención de las subvenciones reguladas en las presentes bases estará disponible en la web municipal en el siguiente enlace: www.calongeisantantoni.cat junto con la convocatoria, en el que deberá constar:



- Nombre, apellidos y NIF del solicitante.
- Declaración responsable, detallando la ubicación del inmueble en el que se llevará a cabo la actividad o proyecto y el cumplimiento de los requisitos, referidas a la fecha que corresponda.
- Que todos los datos que constan en la solicitud y en los documentos que acompañan, son ciertos.
- Que cumple y acepta la normativa general vigente reguladora de las ayudas que otorga el Ayuntamiento de Calonge y Sant Antoni y todos los requisitos exigidos en las bases y la convocatoria para solicitar y otorgar estas ayudas.
- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento.
- Autorización expresa para que el Ayuntamiento pueda llevar a cabo las consultas necesarias con las demás administraciones públicas, con el fin de comprobar las circunstancias expresadas en la solicitud y el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de la ayuda, entre ellas la consulta interactiva por parte del ayuntamiento de los requisitos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), frente a la Seguridad Social (TGSS), con la Tesorería municipal. (En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el ayuntamiento de estos requisitos, deberá aportarse de forma obligatoria la documentación acreditativa).
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 5 de las Bases Generales de Subvenciones de este ayuntamiento y artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación al ayuntamiento de las subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la solicitud de subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar lo antes posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de su resolución.

Las solicitudes, que tendrán que dirigirse a la Unidad de Promoción Económica, se presentarán por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento en caso de personas obligadas a la tramitación electrónica conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común o, en caso de no estar obligadas, a su elección, por vía telemática o por vía presencial en el Registro Único Municipal.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio serán causas de inadmisión.

La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal, manual o electrónicamente según lo que determina el artículo 14 de la Ley 39/2015 LPACAP, y debe incluir obligatoriamente la siguiente documentación:

- a) Si la firma es manuscrita, DNI del firmante de la solicitud, y si actúa en representación ajena, documentación acreditativa de su representación.
- b) En el caso de personas jurídicas deberá presentarse el CIF, así como la copia de la escritura de constitución o sus estatutos si aquélla no fuera necesaria.
- c) Facturas acreditativas de la realización de la actuación/o presupuestos pendientes de ejecutar donde constará la fecha de finalización de la actuación y el importe acumulado superior a los 2.000 € (tributos no incluidos).



- d) La documentación acreditativa de la licencia o comunicación de actividades, según corresponda, o en caso de no tenerla todavía, la solicitud de su tramitación.

6. Criterios de valoración de las solicitudes

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia no competitiva: a todos los solicitantes que cumplan los requisitos de las bases hasta el agotamiento de la dotación presupuestaria.

En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de entrada la de la última presentación de documentación relativa a esta solicitud.

La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo previsto en estas bases y complementará con lo que se establece en los artículos 8 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones municipal y en lo no previsto por los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Unidad de Promoción Local, que realizará de oficio todas las actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La Comisión de Valoración estará compuesta por:

- o El/La Concej/a delegado de Promoción Económica que actuará como presidente/a.
- o El/La Concej/a delegado que ostente las competencias de Servicios Sociales, salvo que se determine otra cosa en las Bases específicas correspondientes
- o El Jefe de la Unidad de Promoción Local, o un/a Técnico/a de Promoción Económica, quien también actuará como secretario.

La Unidad instructora comprobará por su orden cronológico de presentación las solicitudes recibidas y la documentación valorable. Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, hasta agotar el crédito inicial disponible de la convocatoria, serán propuestas en informe propuesta del técnico, para ser resueltas favorablemente.

Cualquier carencia de documentación que se considere subsanable será objeto de requerimiento, por el plazo de 10 días, a fin de que se lleve a cabo la enmienda. Transcurrido este plazo sin que se haya cumplimentado adecuadamente el requerimiento, la solicitud será excluida.

Las solicitudes que hayan sido presentadas con posterioridad a ese momento de agotamiento del crédito inicial, en previsión de la posterior ampliación de crédito a la que se pueda referir la Convocatoria, mantendrán el orden de prelación establecido, de fecha y hora de presentación de la solicitud, a estos efectos de aplicar el criterio de valoración establecido.

Previamente a elaborar la propuesta definitiva de acuerdo, se llevará a cabo la notificación a los interesados de la propuesta provisional, la cual se realizará con la publicación en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, de los siguientes listados:



- i. Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito inicialmente disponible, en su caso.
- ii. Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada

Las personas solicitantes incluidas en los listados anteriores se les otorgará el plazo de 10 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno y presenten la documentación correspondiente al SEPA.

El resto de personas solicitantes que han presentado en plazo su solicitud, pero que ha sido presentada con posterioridad al agotamiento del crédito inicial disponible de la convocatoria, si así lo dispone la convocatoria, quedan a la espera de una posible ampliación de crédito de conformidad a lo que inicialmente se prevea en la Convocatoria. Una vez el crédito adicional esté disponible se procederá a la valoración de las solicitudes presentadas conforme a lo que se establezca en la convocatoria, siguiendo asimismo los tramites en lo establecido para su reconocimiento y concesión.

Durante el plazo de subsanación de solicitudes, las personas propuestas como beneficiarias tendrán que presentar, electrónicamente, por Registro de entrada, solicitud de alta en el fichero de personas acreedoras, si es necesario, del Ayuntamiento (SEPA) En el supuesto de no presentar esta solicitud en el plazo establecido, se considerará que se desiste de la solicitud formulada.

Transcurrido el plazo establecido para alegar las solicitudes requeridas para ello e informadas por la Unidad Instructora, ésta elevará la propuesta de acuerdo con la Comisión de Valoración para que la someta a aprobación del órgano competente y se proceda a su posterior aprobación y publicación por parte del órgano competente.

El Acuerdo de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de éstas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso. Deberá ser debidamente motivada y fundamentada en el contenido de las bases reguladoras.

El Acuerdo definitivo será notificado de forma individualizada, ya sea en formato electrónico si es persona obligada según el artículo 14 de la LPAC, o en papel si se trata de persona no obligada y no lo ha solicitado expresamente.

La subvención se entenderá aceptada por las personas beneficiarias si en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de su concesión, no han manifestado expresamente su renuncia.

Gastos subvencionables

Serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Adquisición de elementos de mobiliario y decoración, maquinaria, ordenadores, aplicaciones informáticas, herramientas y utillajes necesarios para el inicio de la actividad.
- b) Honorarios técnicos que hayan satisfecho por parte del beneficiario en la tramitación de las autorizaciones y licencias vinculadas a la actividad.



c) Hasta un máximo del 50% del gasto a imputar y un importe máximo de 10.000 € por instalaciones y obras (interiores y/o exteriores) por la reconversión o nueva apertura del establecimiento.

7. Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP de Girona.

8. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

Las solicitudes serán evaluadas por la Comisión Técnica de Valoración que emitirá el correspondiente informe con la propuesta de concesión a los beneficiarios.

El órgano competente para su concesión y, en su caso, denegación de subvenciones será la Junta de Gobierno Local.

La resolución final se comunicará mediante notificación al solicitante de la subvención de acuerdo con lo que establecen la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y los artículos 56 y 57 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Contra la resolución del órgano, que pone fin a la vía administrativa, procederá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

9. Publicidad de la convocatoria

La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Calonge y Sant Antoni.

Calonge i Sant Antoni, a la fecha de la firma electrónica

El alcalde